



Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:20478490

ART. 400 CPCCN

Letrado: 27257101156 - CASTRO BLANCO MARIA FLORENCIA

Tribunal: JUZGADO FEDERAL DE RAWSON N° 1 - SECRETARIA EJECUCION FISCAL

Expediente: FCR 2076/2019-14-1-14_WJ1_FIS - SECRETARIA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO DEL MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO DE LA NACION c/ GARCE, EDUARDO ADOLFO FABIAN s/EJECUCION FISCAL – MINISTERIO DE TRABAJO

Destino: 60000015221 - BANCO NACION - CHUBUT - TRELEW (3550)

Motivo: OFICIO ART 400 CPCC

Dirijo a Ud. el presente en los autos caratulados: “SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL c/ GARCE, EDUARDO ADOLFO FABIAN s/ EJECUCIÓN FISCAL” Expte. FCR 2076/2019 que tramitan por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Rawson, con asiento en la misma ciudad, a cargo del Juez Federal Dr. Hugo Ricardo SASTRE, Secretaría a cargo del Dr. David Chernicoff, a fin de solicitarle tenga a bien informar SALDO de la CUENTA JUDICIAL N° 9900642642.

El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: “Rawson, 8 de octubre de 2025... líbrese OFICIO DIGITAL. Fdo. Dr. Hugo Ricardo Sastre, Juez Federal.-

ARTICULO 400 CPCCN.-Los pedidos de informes, testimonios y certificados, así como los de remisión de expedientes ordenados en el juicio, serán requeridos por medio de oficios firmados, sellados y diligenciados por el letrado patrocinante con transcripción de la resolución que los ordena y que fija el plazo en que deberán remitirse. Deberá, asimismo, consignarse la prevención que corresponda según el artículo anterior.

Los oficios dirigidos a bancos, oficinas públicas, o entidades privadas que tuvieren por único objeto acreditar el haber del juicio sucesorio,

serán presentados directamente por el abogado patrocinante, sin necesidad de previa petición judicial. Deberá otorgarse recibo del pedido de informes y remitirse las contestaciones directamente a la secretaría con transcripción o copia del oficio. Cuando en la redacción de los oficios los profesionales se apartaren de lo establecido en la providencia que los ordena, o de las formas legales, su responsabilidad disciplinaria se hará efectiva de oficio o a petición de parte

----- Sin otro particular, saludo a Ud. atte.

MARIA FLORENCIA CASTRO BLANCO

A B O G A D A

C.P.A. Tw T°I- F° I- N° 1614

C. Fed C.R.N. T° 57. F° 921

FECHA ENVIO: 15/10/2025 10:10:51



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE RAWSON N° 1

Expte. N° FCR 2076/2019 SECRETARIA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO DEL MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO DE LA NACION c/ GARCE, EDUARDO ADOLFO FABIAN s/EJECUCION FISCAL – MINISTERIO DE TRABAJO

Rawson, Chubut.-

En atención al estado y constancias obrantes en autos, previo a proveer a lo peticionado, LÍBRESE OFICIO DIGITAL al Banco de la Nación Argentina a fin de requerir se constate el saldo de la cuenta de depósitos judiciales correspondiente a estos autos. Suscripto y diligenciado por la requirente con transcripción de la presente (conf. art. 400 del CPCCN). Comuníquese por DEOX. Cumplido, se proveerá al escrito digital titulado "*SE TRANSFIERA. SE TRABE EMBARGO AMPLIATORIO*".-

Déjese constancia en las respectivas diligencias, que el trámite de la presente causa se desarrolla en soporte digital, a excepción de los actos que requieran forma documental escrita en soporte material, pudiéndose constatar su existencia, así como verificar la fidelidad de la documental y la validez de las firmas digitales insertas en los instrumentos y actos que la componen, en los sitios <http://scw.pjn.gov.ar> y <http://validafirma.pjn.gov.ar> respectivamente (Ac. 12/2020 y 31/2020 CSJN).

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente y los fines de coadyuvar a la optimización de la gestión de las actuaciones digitales REQUIERASE al interviniente que mantenga ajustada su actuación a las pautas contenidas en la Ac. 31/2020 –Anexo II- de la CSJN.-

GS

Firmado digitalmente por HUGO RICARDO SASTRE -JUEZ FEDERAL- (Ley 25506; 26685 y Ac. 12/2020 y 31/2020 CSJN).